OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7422022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA.

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de Nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar la presente acta de reinicio según la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará la **ADR**, por una parte, y por la otra, **GERARDO JOSÉ SALCEDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.472.828en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA,** identificado con NIT. 830.092.262-8 3, y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. 7422022, previas las siguientes consideraciones**: 1)** El 8 de julio de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio público de extensión agropecuaria en el marco de los Convenios No. 5832021, suscrito con el Banco Agrario de Colombia y el No. 6892021, suscrito con Finagro – Grupo- IV*". **2)** El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **31 de diciembre de 2022**, desde la suscripción del acta de inicio el 25 de julio de 2022. **3)** En la cláusula tercera, el valor del contrato se estableció *"hasta por la suma de* ***QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($581.652.600)****, incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA".* **4)** Mediante Memorando 20223630037563 de 27 de octubre de 2022, la supervisora del contrato solicitó modificar *"la CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO, de acuerdo con lo expuesto y concluido en el comité técnico realizado el 18 de octubre de 2022 en el cual se expresa por parte del delegado de la dirección de asistencia técnica de la ADR, la necesidad de realizar una modificación en las proyecciones de pago que se encuentran expresadas en porcentajes y cambiarlas por cifras exactas de tal manera que las expresiones decimales no generen inconvenientes en la sumatoria del valor total del contrato".* **5)** Atendiendo la solicitud de la supervisión del contrato, Mediante Otrosí No.1 del **10 de noviembre de 2022,** se modificaron las cláusulas tercera y quinta de contrato, relativas al valor y a la forma de pago. **6)** Mediante Memorando 20223630046893 de 26 de diciembre de 2022, la supervisora del contrato solicitó la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2023. **7)** En atención a la solicitud de la supervisión del contrato, mediante Otro sí N° 2 del **30 de diciembre de 2022** se prorrogó el contrato hasta el día **31 de marzo de 2023. 6)** Mediante memorando No. 20236100024681 del **29 de marzo de 2023**, la supervisora del contrato solicita la prórroga de este por el término de dos meses, soportándose en el informe de supervisión de fecha 23 de marzo de 2023, en donde están contenidas las razones y demás aspectos que justifican prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de mayo de 2023** con fundamento en las siguientes consideraciones: *" (…)* ***I)*** *Se tiene previsto según contrato la terminación de contrato el día 31 de marzo 2023, fecha que solicitamos se modifique y se amplié en tiempo por dos (2) meses más con fecha de terminación para el día 31 de mayo del 2023. Teniendo en cuenta las siguientes situaciones:* ***a)*** *La fecha de acta Inicio de este contrato esta con fecha del 25 de julio de 2022; día de inicio de actividades conjuntas con supervisión y grupo de apoyo de ADR.* ***b)*** *El plazo normal y meritorio para completar y aprobar las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo nos tardó hasta día 24 de agosto de 2022, actuando de manera conjunta, rápido y eficientemente.* ***c)*** *Hemos tenido las capacitaciones con el personal desde del 15 agosto hasta el día 27 de agosto en acompañamiento de la supervisión y del grupo consultor de la ADR.* ***d)*** *Las fechas de articulación con las alcaldías y gobernación se han realizado entre 17 de agostos y el 23 de agosto y actualmente se siguen realizando de forma continua.* ***II)*** *La EPSEA inició actividades en campo el día 29 de agosto con contrato firmado con los profesionales y se han evidenciado situaciones que pueden llegar a modificar el cronograma inicialmente propuesto para la ejecución del contrato; como son****: a)*** *La no disposición de los usuarios para atender las actividades grupales debido al alto índice de contagios*

dengue en las comunidades, entre ellos el contagio de dos extensionistas del Departamento de Amazonas. ***b)*** *Declaratoria de emergencia humanitaria por desastre nacional en los pueblos indígenas, dificultando el acceso a las comunidades del Amazonas y Guanía.* ***c)*** *Con este cambio, se cumplirían las todas las actividades, con esto consideramos que se cumpliría técnicamente y no se arriesgaría la perdida de los recursos por tiempos, visitas programas, cursos y ECAS a dictar (…)".* ***III)*** *Por lo anterior, y lo que se expresará en el apartado "Seguimiento técnico", conforme a mi condición de supervisor del Contrato Nro. 7422022, y según la revisión de los soportes remitidos por la EPSEA, y por parte de los profesionales delegados de la Dirección de Asistencia Técnica y Unidad Técnica Territorial Nro. 13 (Bogotá), de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga, siendo esto un plazo hasta el 31 de mayo de 2023, sin que dicha prórroga genere erogación presupuestal adicional para las partes(…)".* El informe de supervisión se soportó en los siguientes documentos: 1. Solicitud de prórroga por parte de *CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA* del 15 de marzo de 2023, 2. Informe Técnico solicitud de prorroga enviado por la *CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA, 3.* Alcance a la solicitud de prórroga de fecha 29 de marzo de 2023, 3. Declaratoria de emergencia en los Pueblos Indígenas, 4. Reporte semanal Dengue, 5. Cronograma de ejecución ajustado y 6. Informe de supervisión de 24 de noviembre de 2022. **7)** En razón a las consideraciones señaladas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato No. 7422022, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato desde el día siguiente al vencimiento del plazo vigente hasta el día **treinta y uno (31) de mayo de 2023**. **SEGUNDA. GARANTÍAS**: Corresponde al **CONTRATISTA**, solicitar a la aseguradora respectiva la modificación de las garantías única de cumplimiento No. 18-44-101083003 y de responsabilidad civil extracontractual No. 18-40-101060371, ambas expedidas por seguros del Estado S.A, conforme a la modificación del presente otrosí y su publicación en Secop II, previa aprobación de la **ADR**. **TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente otrosí: 1. El memorando No. 20236100024681 del 29 de marzo de 2023, y 2. El informe de supervisión del 23 de marzo de 2023, y sus respectivos anexos: 1. Solicitud de prórroga por parte de *CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA* del 15 de marzo de 2023, 2. Informe Técnico solicitud de prorroga enviado por la *CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA, 3.* Alcance a la solicitud de prórroga de fecha 29 de marzo de 2023, 3. Declaratoria de emergencia en los Pueblos Indígenas, 4. Reporte semanal Dengue, 5. Cronograma de ejecución ajustado y 6. Informe de supervisión de 24 de noviembre de 2022. **CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes, en el SECOP II, y para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance, en lo no modificado por este otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023.

Elaboró: Maria Ximena Campos Campos/ Abogada Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Wilson Gómez Higuera / Abogado Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual.